



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

078⁷³

CI162/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE AFIRMATIVA FICTA INTERPUESTA POR EL C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ.

Antecedentes

- I. Con fecha 8 de mayo de 2011, el C. Andrés Gálvez Rodríguez, presentó de manera simultánea, sesenta y seis solicitudes, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, a las cuales se les asignó los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846**, mismas que se citan a continuación:

UE/11/01781

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Purificación del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01782

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ameca del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01783

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Puerto Vallarta del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01784

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Amatitán del Estado de Jalisco." **(Sic)**



UE/11/01785

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Poncitlandel Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01786

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Pihuamo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01787

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ojuelos de Jalisco del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01788

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ocotlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01789

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Amacuecadel Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01790

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ahualulco de Mercado del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01791

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Catlán de Juárez del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01792

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Acatic del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01793

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Cristóbal de la Barranca del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01794

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Salto del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01795

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Quitupán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01796

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Arenal del Estado de Jalisco." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01797

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Arandas del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01798

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Catlán de Juárez del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01799

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Juanito de Escoedo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01800

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Julián del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01801

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Juan de los Lagos del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01802

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Diego de Alejandría del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01803

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Antenguillo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01804

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atengo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01805

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atemajac de Brizuela del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01806

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Martín de Hidalgo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01807

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Martín de Bolaños del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01808

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Marcos del Estado de Jalisco." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

84

UE/11/01809

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Autlán de Navarro del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01810

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atoyac del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01811

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Atotonilco el Alto del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01812

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Sebastián del Oeste del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01813

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Gómez Farías del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01814

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Miguel el Alto del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01815

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Barca del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01816

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ayutla del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01817

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ayotlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01818

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tala del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01819

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Sayula del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01820

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Santa María de los Ángeles del Estado de Jalisco." **(Sic)**



UE/11/01821

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Casimiro Castillo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01822

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cabo Corrientes del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01823

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tapalpa del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01824

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tamazula de Gordiano del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01825

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Talpa de Allende del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01826

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cocula del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01827

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01828

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cihuatlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01829

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Techaluta de Montenegro del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01830

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tecolotlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01831

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tecalitlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01832

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuautitlán de García Barragán del Estado de Jalisco." **(Sic)**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01833

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Concepción de Buenos Aires del Estado de Jalisco.

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Colotlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01834

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teocuitatlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teocaltiche del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tenamaxtlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01835

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chapala del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuquio del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cuahtla del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01836

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Teuchitlan del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tequila del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tepatitlán de Morelos del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Degollado del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chiquilistlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Chimaltitán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01837

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tlaquepaque del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tlajomulco de Zuñiga del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tizapán el Alto del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Etzatlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Encarnación de Díaz del Estado de Jalisco.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

84

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ejutla del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01838

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonalá del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Guadalajara del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tomatlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Guachinango del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tolimán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Grullo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01839

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Totatiche del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonila del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tonaya del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Huejuquilla el Alto del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Huejucar del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Hostotipaquillo del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01840

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxcueca del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxcacuesco del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tototlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ixtlahuacán del Río del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Huerta del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01841

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Unión de Tula del Estado de Jalisco.



Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Unión de San Antonio del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Tuxpan del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jesus Maria del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jamay del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Alostotitlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01842

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Gabriel del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Valle de Juárez del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Valle de Guadalupe del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Juanacatlán del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jocotepec del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Jilotlán de los Dolores del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01843

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Hidalgo del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Guerrero del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Villa Corona del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio El Limón del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Lagos de Moreno del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Juchitlán del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01844

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zacoalco de Torres del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Cañadas de Obregón del Estado de Jalisco.

Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio La Manzanilla de la Paz del Estado de Jalisco.



Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Santa María del Oro del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Magdalena del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01845

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotitlán de Vadillo del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotiltic del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapopan del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mexxicacán del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mazamitla del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mascota del Estado de Jalisco." **(Sic)**

UE/11/01846

"Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlanejo del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Zapotlán del Rey del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio San Ignacio Cerro Gordo del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mixtlán del Estado de Jalisco.
Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio Mezquitic del Estado de Jalisco." **(Sic)**

II. Con fecha 9 de mayo del 2011, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.

III. Con misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema INFOMEX-IFE, respectivamente dio respuesta a las solicitudes de información marcadas con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846, informando lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, párrafo 2, fracción VI del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se comunica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, toda vez que al día de la fecha el Partido Revolucionario Institucional (PRI) no ha entregado a este órgano obligado su padrón de militantes."(Sic)

- IV. Con fecha 18 de mayo de 2011, se notificó al el C. Andrés Gálvez Rodríguez, a través del sistema INFOMEX-IFE y por correo electrónico, la ampliación del plazo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente al momento de ingresar las solicitudes de información, a efecto de turnar el asunto de marras al Comité de Información.
- V. Con fecha 24 de mayo de 2011, el Comité de Información, en sesión extraordinaria, emitió las Resolución identificada con el número CI725/2011, misma que en su parte resolutive establece lo siguiente:

"PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846, en términos del considerando 5 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria de **inexistencia** formulada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en relación con las solicitudes de información acumuladas, requeridas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que turne las solicitudes de información acumuladas materia del presente fallo al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que dicho partido dentro de los plazos concedidos en el artículo 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento de la materia, desahogue los recursos acumulados de manera fundada y motivada.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente resolución ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar la solicitud de información anexando copia de la presente resolución; y por oficio al Partido Revolucionario Institucional."(Sic)

- VI. Con misma fecha, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, al Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE a efecto de darles trámite.
- VII. Con fecha 31 de mayo de 2011, el Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio CNRP/300511/0020, dio respuesta a las solicitudes materia de la presente resolución, misma que se cita en su parte conducente:

CNRP/300511/0020

"En relación a su atento oficio No. ETAIP/180511/0523 con la lista de solicitudes de información formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez que van de la UE/11/01781 a la UE/11/01846 para obtener el padrón de militantes de nuestro partido de municipios de distintos Municipios del Estados de Jalisco.

Me permito comunicar a usted que de momento no es posible atender las peticiones a que se refiere, ya que por el momento nuestro padrón a nivel nacional se encuentra en proceso de revisión y actualización en coordinación con los registros partidarios de los Estado y el Distrito Federal. En cuanto termine dicho proceso estaremos en posibilidad de atender la petición de información.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más alta consideración."(Sic)

- VIII. Con fecha 1 de junio de 2011, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE, hizo del conocimiento al C. Andrés Gálvez Rodríguez, la resolución CI725/2011 emitida por el Comité de Información.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- IX. Con fecha 2 de junio de 2011, la Unidad de Enlace mediante el sistema INFOMEX-IFE y el oficio UE/PP/0451/11, hizo del conocimiento al C. Andrés Gálvez Rodríguez, del oficio CNRP/300511/0020, suscrito por la Coordinadora Nacional de Registro Partidario.
- X. Con fecha 7 de febrero de 2012, se recibió por correo electrónico, la solicitud hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, misma que a continuación se transcribe:

C. LIC. MONICA PEREZ LUVIANO
 TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE Y
 SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE INFORMACION
 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PRESENTE:

ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ

ANTE COMPAREZCO Y EXPONGO LO SIGUIENTE:

QUE POR NUESTRO MI PROPIO DERECHO Y HACIENDO SABER QUE EN EL EJERCICIO DE PETICIÓN ENMARCADOS EN EL ARTÍCULO 8 Y 35 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN PLENO GOCÉ DE MIS DERECHOS POLÍTICOS SOLICITO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE LA AFIRMATIVA PICTA A LAS A LAS SIGUIENTES SOLICITUDES CON NUMEROS DE FOLIOS:

UE/11/01751	UE/11/01791	UE/11/01801	UE/11/01811	UE/11/01821	UE/11/01831	UE/11/01841
UE/11/01752	UE/11/01792	UE/11/01802	UE/11/01812	UE/11/01822	UE/11/01832	UE/11/01842
UE/11/01753	UE/11/01793	UE/11/01803	UE/11/01813	UE/11/01823	UE/11/01833	UE/11/01843
UE/11/01754	UE/11/01794	UE/11/01804	UE/11/01814	UE/11/01824	UE/11/01834	UE/11/01844
UE/11/01755	UE/11/01795	UE/11/01805	UE/11/01815	UE/11/01825	UE/11/01835	UE/11/01845
UE/11/01756	UE/11/01796	UE/11/01806	UE/11/01816	UE/11/01826	UE/11/01836	UE/11/01846
UE/11/01757	UE/11/01797	UE/11/01807	UE/11/01817	UE/11/01827	UE/11/01837	
UE/11/01758	UE/11/01798	UE/11/01808	UE/11/01818	UE/11/01828	UE/11/01838	
UE/11/01759	UE/11/01799	UE/11/01809	UE/11/01819	UE/11/01829	UE/11/01839	
UE/11/01760	UE/11/01800	UE/11/01810	UE/11/01820	UE/11/01830	UE/11/01840	

POR MOTIVOS DE QUE EL SUJETO OBLIGADO SE LE VENCIERON LOS TIEMPOS Y NO DIO CONTESTACIÓN EN LOS TIEMPOS ENMARCADOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PIDO: POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO A USTED ATENTAMENTE

PRIMERO: ME TENGA POR PRESENTADO LA PRESENTE PETICION CUMPLIENDO CON LO ENMARCADO EN EL ARTICULO 8 Y 35 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS.

SEGUNDO: SE ME NOTIFIQUE LA RESPUESTA Y/O ACUERDO DE LA PRESENTE PETICION EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PARRAFO PRIMERO DEL PRESENTE ESCRITO.

- XI. Con fecha 10 de febrero de 2012, la Unidad de Enlace rindió ante el Comité de Información el informe previsto en el artículo 39, párrafo 2, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente.

Considerandos

PRIMERO.- Que de conformidad por lo preceptuado en el artículo 61, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la propia Ley.

SEGUNDO.- Que el Comité de Información es competente para conocer de la presente figura jurídica (Afirmativa Ficta), en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 2 y 53, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 y 39, párrafo 2, fracciones II y III, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, la Unidad de Enlace será el órgano encargado de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y estará adscrita a la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación, destacando entre sus funciones las de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, entendiéndose por información, de acuerdo al artículo 2, párrafo 1, fracción XXVII, la contenida en los documentos que se generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

CUARTO.- Que del examen de las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el órgano responsable al que fue turnado y el sentido de la respuesta emitida a las mismas, ya que del estudio de mérito, se observa que la información solicitada se refiere a:

“Solicito el padrón de afiliados y/o militantes del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de ***** del Estado de Jalisco” (Sic)

Por lo anterior este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de información **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846, con el objeto de emitir una sola resolución.

Es importante mencionar que las razones fundamentales de toda acumulación tienen su sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal, es decir; donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de los solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor concentración y economía en el proceso; lo que redundaría en una mejor y más expedita atención al solicitante.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones, y acumulación de autos o de expedientes, esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este Comité.

Al efecto, el artículo 27, párrafo 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente establece:

“Artículo 27

De las resoluciones del Comité

[...]

2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema, o que las respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable.”

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información, el cual sirve de apoyo a este Órgano Colegiado para resolver sobre la acumulación, cuyo rubro y texto son los siguientes:



"ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AÚN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.

De una interpretación sistemática y armónica del artículo 42, numeral 1 fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede la acumulación de expedientes cuando existe litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos; en consecuencia, cuando se presente conexidad de causa o una vinculación en la materia de los recursos de revisión, en razón de que el contenido de las solicitudes origen del fallo, se encuentren referidas a la obtención de información relativa a un mismo Organismo del Instituto Federal Electoral o Partido Político Nacional y el concepto de agravio esgrimido en cada uno de los recursos sea sustancialmente idéntico, así como el recurrente, por economía procesal procede la acumulación de expedientes; es decir, la acumulación de autos o expedientes sólo trae como consecuencia que la autoridad responsable los resuelva en una misma resolución, sin que se configure la adquisición procesal de las pretensiones a favor del recurrente o del órgano responsable, ello en virtud de que cada recurso es independiente y debe resolverse de acuerdo con la litis derivada de los planteamientos del recurrente o de los argumentos rendidos en los informes circunstanciados, por lo que los efectos de la acumulación son meramente procesales y la finalidad que se persigue con ésta determinación es única y exclusivamente la economía procesal y evitar sentencias contradictorias, o bien, no pueda decidirse sobre unos sin afectar a los otros requiriéndose así que se decida sobre ellos dentro de un mismo proceso y en una misma resolución, sin dejar atrás los requisitos esenciales que se necesitan para configurar dicha figura; considerando lo anterior se concluye que se puede dar acumulación aún cuando únicamente exista identidad de persona y acciones, aún cuando la información solicitada sea distinta.

RECURSO DE REVISIÓN OGTAI-REV-20/2010 Y SUS ACUMULADOS OGTAI-REV-21/2010, OGTAI-REV-22/2010, OGTAI-REV-23/2010 Y OGTAI-REV-24/2010. RECURRENTE: C. ANDRÉS GÁLVEZ RODRÍGUEZ."

Así las cosas, este Comité de Información considera pertinente acumular las solicitudes de acceso información identificadas con los números de folio

UE/11/01781,	UE/11/01782,	UE/11/01783,	UE/11/01784,	UE/11/01785,
UE/11/01786,	UE/11/01787,	UE/11/01788,	UE/11/01789,	UE/11/01790,
UE/11/01791,	UE/11/01792,	UE/11/01793,	UE/11/01794,	UE/11/01795,
UE/11/01796,	UE/11/01797,	UE/11/01798,	UE/11/01799,	UE/11/01800,
UE/11/01801,	UE/11/01802,	UE/11/01803,	UE/11/01804,	UE/11/01805,
UE/11/01806,	UE/11/01807,	UE/11/01808,	UE/11/01809,	UE/11/01810,
UE/11/01811,	UE/11/01812,	UE/11/01813,	UE/11/01814,	UE/11/01815,
UE/11/01816,	UE/11/01817,	UE/11/01818,	UE/11/01819,	UE/11/01820,
UE/11/01821,	UE/11/01822,	UE/11/01823,	UE/11/01824,	UE/11/01825,
UE/11/01826,	UE/11/01827,	UE/11/01828,	UE/11/01829,	UE/11/01830,
UE/11/01831,	UE/11/01832,	UE/11/01833,	UE/11/01834,	UE/11/01835,
UE/11/01836,	UE/11/01837,	UE/11/01838,	UE/11/01839,	UE/11/01840,
UE/11/01841,	UE/11/01842,	UE/11/01843,	UE/11/01844,	UE/11/01845 y



UE/11/01846, ya que por sus características encuadran en las hipótesis señaladas al inicio del presente considerando.

QUINTO.- Que este Comité de Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846**, se satisfacen los requisitos de procedencia, para que se convalide la Afirmativa Ficta de conformidad con lo previsto en el artículo 39, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, tomando en consideración que los requisitos para que se pueda consagrar la figura jurídica de Afirmativa Ficta están relacionados con aspectos necesarios para la válida constitución de un proceso; y por ello, su estudio es preferente.

Ahora bien, este Órgano Colegiado, estima que en el presente asunto, se cumple con el requisito previsto párrafo 1, del artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, tal como se demostrará a continuación.

En primer término conviene transcribir el aludido numeral en el párrafo correspondiente:

"Artículo 39

De la afirmativa ficta

(...)



1. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información, en el plazo señalado en el artículo 25, párrafo 1, del Reglamento, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que el Instituto, y en su caso, los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información en un periodo no mayor de diez días hábiles, salvo que la tenga clasificada previamente como temporalmente reservada o confidencial."

Ahora bien, y en el entendido de que la afirmativa ficta, es la figura jurídica que tiene por objeto evitar que el particular que formuló una solicitud resulte afectado en su esfera jurídica ante el silencio o la negativa de acceso a la información, en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable; y, por lo que una vez transcurrido con exceso el tiempo legalmente previsto para su entrega sin que el órgano responsable haya dado contestación, existe la presunción legal de que su decisión es en sentido positivo para el solicitante o peticionario.

Así las cosas, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, transcurridos 15 días hábiles contados desde su presentación, ó 30 días hábiles cuando se haya prorrogado dicho plazo, se entenderá resuelta en sentido positivo; por lo que el instituto, y en su caso los partidos políticos, quedarán obligados a darle acceso a la información al solicitante en un periodo de tiempo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la terminación de los plazos antes señalados, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo.

Para los efectos referidos en el párrafo que antecede, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

I. Los particulares presentarán a la Unidad de Enlace copia de la solicitud en la que conste la fecha de su petición, o bien, señalarán el número otorgado por el sistema INFOMEX-IFE para verificar lo expresado por el solicitante o, en su defecto, podrá solicitar a la Unidad Enlace la constancia de que no se le dio respuesta;

II. Una vez agotado el trámite aludido en la fracción anterior, la Unidad de Enlace contará con tres días hábiles para remitir al Comité la copia de la solicitud del informe en que señale si respondió en tiempo y forma al particular, para que resuelve lo conducente, dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de que recibió la solicitud;

III. De ser el caso, el Comité requerirá al órgano responsable o partido político un informe que justifique la falta de respuesta a la solicitud que se le había turnado.



IV. El Comité emitirá una resolución donde:

- a) Conste la instrucción al órgano responsable, o al partido político para que le entregue la información solicitada, o
- b) Determine que los documentos en cuestión son reservados, confidenciales o inexistentes. Para ello, la resolución instruirá al órgano responsable, o al partido político que resuelva de manera fundada y motivada la negativa correspondiente;

V. La Unidad de Enlace notificará al solicitante la resolución del Comité dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que haya emitido su resolución.

Bajo este orden de ideas, se puede deducir que el Comité de Información emitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la afirmativa ficta, una resolución donde conste la instrucción al órgano responsable o partido político para que le entregue la información solicitada, o bien en la que determine que los documentos en cuestión son reservados o confidenciales, en cuyo caso la resolución instruirá a los órganos responsables para que resuelvan de manera fundada y motivada la negativa correspondiente.

De lo antes mencionado, se puede inferir que efectivamente el solicitante cubrió con el requisito indispensable previsto en el artículo 39, párrafo 2, fracción I, y que es el haber señalado el número otorgado por el sistema INFOMEX-IFE para que la Unidad de Enlace verificara lo expresado por el ciudadano.

Lo anterior, se llevó a cabo el martes 07 de febrero de 2012, mediante correo electrónico remitido por Andrés Gálvez Rodríguez, manifestando que: "se le vencieron los tiempos y no dio contestación en los tiempos enmarcados dentro del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Federal Electoral".

Así las cosas, es pertinente que este Comité analice las actuaciones que corren agregadas en las solicitudes de información materia de la presente resolución, como a continuación se refieren:

El 8 de mayo de 2011, el C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante el sistema INFOMEX-IFE, ingresó las solicitudes de información materia del presente acuerdo; motivo por lo cual, y a efecto de dar trámite al mismo la Unidad de



Enlace las turnó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien al dar contestación a las solicitudes de información informó que las mismas no obran en sus archivos, motivo por lo cual las declaró inexistentes.

Derivado de lo anterior, este Comité de Información en sesión extraordinaria de 24 de mayo de 2011 mediante la resolución C1725/2011 confirmó la declaratoria de inexistencia hecha valer por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, instruyéndose a la Unidad de Enlace a efecto de que turnara las solicitudes de información al Partido Revolucionario Institucional, para que, procediera en términos del artículo 69, párrafo 5, inciso b) fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral, vigente en ese momento.

Esto es, en virtud de la declaratoria de inexistencia, se turnaron las solicitudes de información al Partido Revolucionario Institucional, para que fuera éste quien desahogara las solicitudes de información, y en su caso las clasificara.

Así las cosas, el instituto político al dar respuesta a la solicitud en comento refirió que se encuentra en proceso de actualización y revisión tal como se cita a continuación:

"Me permito comunicar a usted que de momento no es posible atender las peticiones a que se refiere, ya que por el momento nuestro padrón a nivel nacional se encuentra en proceso de revisión y actualización en coordinación con los registros partidarios de los Estado y el Distrito Federal. En cuanto termine dicho proceso estaremos en posibilidad de atender la petición de información."

Por todo lo anterior, válidamente se puede determinar que sí se violentaron los derechos del peticionario para acceder a la información solicitada, toda vez que el instituto político no ha emitido una respuesta posterior del partido político, aunado a que ya han pasado más de 266 días desde su última respuesta.

En ese sentido, este Órgano Colegiado, concluye adecuado declarar **procedente** la afirma ficta hecha valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en relación a las solicitudes de información con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812,**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817,
UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822,
UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827,
UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832,
UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837,
UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842,
UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846, por lo que se instruye
al Partido Revolucionario Institucional para que entregue la información solicitada
por el ciudadano en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir de
que la presente resolución haya sido debidamente notificada al partido político
que nos ocupa.

Asimismo, se hace del conocimiento del instituto político de referencia que, en
términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los
costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano,
y a su vez, informar a la Unidad de Enlace el cumplimiento para que se agregue al
expediente correspondiente.

**El considerando QUINTO fue aprobado por los votos a favor del,
Licenciado Ricardo Fernando Becerra Laguna Presidente del Comité de
Información y del Licenciado Luis Emilio Giménez Cacho García miembro
del Comité de Información, y con el voto en contra del Licenciado Jorge E.
Lavoignet Vásquez, miembro del Comité de Información.**

En virtud de los razonamientos vertidos y de conformidad con lo dispuesto por los
artículos 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 2, 53 y 61, párrafo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
Información Pública Gubernamental; 2, párrafo 1, fracción XXI; 17, párrafo 1; 19;
25; 27, párrafo 2; 39, párrafo s 1 y 2, fracciones I y II del Reglamento del Instituto
Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
vigente y 69, párrafo 5, inciso b), fracción II del Reglamento del Instituto Federal
Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente
hasta el 23 de junio de 2011, este Comité emite la siguiente:



Resuelve

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de declaración de afirmativas fictas identificadas con los números de folio Información analizará si en la solicitudes acumuladas con los números de folio **UE/11/01781, UE/11/01782, UE/11/01783, UE/11/01784, UE/11/01785, UE/11/01786, UE/11/01787, UE/11/01788, UE/11/01789, UE/11/01790, UE/11/01791, UE/11/01792, UE/11/01793, UE/11/01794, UE/11/01795, UE/11/01796, UE/11/01797, UE/11/01798, UE/11/01799, UE/11/01800, UE/11/01801, UE/11/01802, UE/11/01803, UE/11/01804, UE/11/01805, UE/11/01806, UE/11/01807, UE/11/01808, UE/11/01809, UE/11/01810, UE/11/01811, UE/11/01812, UE/11/01813, UE/11/01814, UE/11/01815, UE/11/01816, UE/11/01817, UE/11/01818, UE/11/01819, UE/11/01820, UE/11/01821, UE/11/01822, UE/11/01823, UE/11/01824, UE/11/01825, UE/11/01826, UE/11/01827, UE/11/01828, UE/11/01829, UE/11/01830, UE/11/01831, UE/11/01832, UE/11/01833, UE/11/01834, UE/11/01835, UE/11/01836, UE/11/01837, UE/11/01838, UE/11/01839, UE/11/01840, UE/11/01841, UE/11/01842, UE/11/01843, UE/11/01844, UE/11/01845 y UE/11/01846** en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se declara **procedentes** las afirmativas fictas hechas valer por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, con fundamento en el artículo 39 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

TERCERO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional para que de respuesta a las solicitudes del ciudadano en términos de lo resuelto en el considerando QUINTO de la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del Partido Revolucionario Institucional, que en términos de lo previsto por el artículo 39, numeral 3, está obligado a cubrir los costos de reproducción y envío que genere al dar respuesta directa al ciudadano.

QUINTO.- Se instruye al Partido Revolucionario Institucional, que una cumplimentado el Resolutivo Cuarto de la presente, informe a la Unidad de Enlace del cumplimiento dado.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al interponer las solicitudes de Afirmativas Fictas, anexando copia de la presente resolución, por oficio al Partido Revolucionario Institucional.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

**Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García**
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Mónica Pérez Luviano
Titular de la Unidad de Enlace, en
su carácter de Secretaria Técnica
del Comité de Información